

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

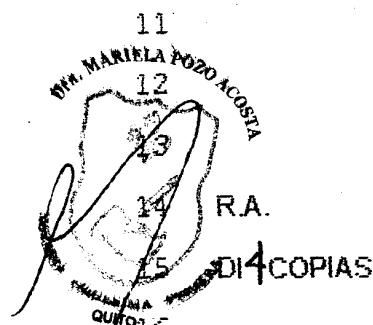
9

PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A

10

POR: USD. 1000,00

11



17

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de febrero del año dos mil siete, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen DON SEGUNDO LAUREANO BUENO QUICHIMBO, casado, en su calidad de Presidente de la CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE", como consta del nombramiento que se agrega; y, LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJIA, soltera, en su calidad de Apoderada de la Corporación de Organizaciones Campesinas Agroartesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E y debidamente autorizada además mediante Asamblea de quince de enero del dos mil siete, como consta de los documentos que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil, a quien conozco de que

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 doy fe, y dice: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo
2 tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 sírvase incorporar una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública de constitución de sociedad anónima: a) La CORPORACION DE
6 ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE LA REGION AMAZONICA
7 ECUATORIANA "COCARAE", creada mediante Acuerdo Ministerial quince setenta
8 y cinco legalizada el ocho de noviembre del dos mil en el Ministerio de Bienestar
9 Social, representada por su Presidente Sr. Segundo Laureano Bueno Quichimbo
10 según nombramiento adjunto, y decisión aprobada, conforme Acta de la Asamblea
11 de la Corporación de seis de agosto de dos mil seis, que se acompaña como
12 documento habilitante.- b) La Corporación de Organizaciones Campesinas
13 Agroartesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E, creada mediante
14 Acuerdo Ministerial once ochenta y uno, legalizado el veinte y uno de junio del dos
15 mil uno en el Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y Pesca,
16 representada por la Señorita Diana Rubith Bueno Mejía, conforme documento
17 adjunto, y decisión aprobada conforme Acta de la Asamblea de la Corporación de
18 trece de agosto de dos mil seis que se acompaña como habilitante.- Las
19 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, casado y soltera, de paso por
20 esta ciudad de Quito, DM, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.
21 - SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- Art. UNO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:
22 La compañía que se denominará PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.
23 durara CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de esta
24 constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse
25 e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso
26 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- Art. 2.-
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
28 domicilio principal es la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Recibo el expediente de escritura pública o Torgada en mi Registro de escrituras públicas, el 8 de Marzo del año 2007, y se ratifican la constitución de la corporación de la escritura pública, constante del presente instrumento público, Quito, 8 de Marzo, del año 2007. - La Notaria.

1 Sucumbíos, pudiendo por resolución de la Junta General de Socios, establecer
2 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
3 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Art. 3.- OBJETO
4 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: Los servicios de; exploración,
5 perforación, producción, mantenimiento, refinamiento, industrialización,
6 comercialización interna y externa de petróleo y derivados de petróleo, provisión de
7 materiales, partes y piezas, repuestos, maquinaria, e insumos en general para la
8 industria hidrocarburífera, proyectos mineros, hidroeléctricos, concesiones,
9 exportación e importación de todo producto, elaborado o semielaborado, materia
10 prima que la Ley permita. Construcciones de toda naturaleza, comunicaciones,
11 educación en todos los niveles excepto Universidad, transferencia de tecnologías,
12 remediación y biorremediación ambiental, agroindustria, forestación y reforestación,
13 turismo, Inversiones, y proyectos de desarrollo productivo.- Para el cumplimiento
14 de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de importaciones o
15 exportaciones permitidas por la ley y celebrar toda clase de actos y contratos
16 civiles, mercantiles, laborables o comerciales, alianzas, consorcios, y demás actos
17 de acuerdo con las normas jurídicas pertinentes. Podrá asociarse, fusionarse,
18 ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras.- Art. 4.- CAPITAL
19 y SUSCRIPCION.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES
20 AMERICANOS (US\$. 1000,00), dividido en CIEN acciones ordinarias y nominativas
21 de diez dólares americanos (USD.10,00) cada una.- El capital social podrá elevarse
22 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas
23 convocada para el efecto y con el voto de la mayoría del capital social en primera
24 convocatoria. La disminución del capital se hará en los casos previstos por la Ley,
25 previo los trámites correspondientes.- el capital de la compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la siguiente manera: _____
27 _____

28 ACCIONISTA Capital Cap pagado Capital Acciones

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

	Suscrito	en numerario	pagarse	
2 COCARAE	USD. 500	USD. 250	USD. 250	50
3 CONFOCAS-E	USD. 500	USD. 250	USD. 250	50
4	USD. 1000	USD. 500	USD. 500	100

5 Las Corporaciones accionistas pagan al momento de la constitución quinientos
6 dólares (USD. 500,00) y el saldo de quinientos dólares (USD. 500,00) lo
7 pagarán en el transcurso de un año a partir de la inscripción de la compañía en
8 el Registro Mercantil. Se acompaña el certificado de la apertura de una cuenta de
9 integración de capital en de un banco de la localidad que certifica el pago efectivo
10 de los valores indicados.- El capital social podrá elevarse en cualquier momento,
11 por resolución de la Junta General de accionistas convocada para el efecto y con el
12 voto de la mayoría del capital social en primera convocatoria. La disminución del
13 capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites
14 correspondientes.- Artículo CINCO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán
15 estar representadas por títulos de una o mas acciones numeradas sucesivamente y
16 firmadas por el Presidente y Gerente General.-ARTICULO SEIS.-
17 INDIVISIBILIDAD.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien
18 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
19 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
20 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
21 que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO SIETE.- DERECHO
22 PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
23 aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro
24 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
25 acciones podrán ser ofrecidas a terceras instituciones nacionales o extranjeras.-
26 ARTICULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y el
28 Gerente General.- ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
2 compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
3 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa
4 de la misma.- ARTICULO DIEZ.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son
5 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de
6 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover los administradores y comisarios
7 libremente.- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer
8 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que
9 deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
10 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de
12 reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al
13 contrato social y la reforma del estatuto de la compañía; f) Disponer el
14 establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a
15 sus representantes; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
16 demás atribuciones que le corresponda según la Ley, el presente estatuto y los
17 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO ONCE.-
18 CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o
19 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
20 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados
21 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos treinta y uno de la Ley de
22 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
23 la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados
24 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
25 Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
26 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS.-Las Juntas generales serán
28 convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien lo estuviere

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos
2 previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- ARTICULO
3 TRECE.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-Las convocatorias
4 se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, indicando la fecha, hora,
5 lugar y objeto de la reunión. No se contarán el día de la convocatoria ni el de la
6 reunión.- ARTICULO CATORCE.- Podrá convocarse a Junta General de accionistas
7 por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y
8 CINCO POR CIENTO del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
9 petición.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no
10 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
11 si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el CINCUENTA POR
12 CIENTO del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
13 con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital
14 social que representen y así se expresara en la convocatoria.- ARTICULO DIEZ Y
15 SEIS.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
19 Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del
20 capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
21 parte del capital pagado, y si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta
23 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS UNIVERSALES.-
24 No obstante lo previsto en el artículo anterior la Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social
27 pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
28 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.-
2 CONCURRENCIA: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
3 General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación
4 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
5 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
6 representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios
7 a no ser que sea forzoso.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- RESOLUCIONES.- Las
8 resoluciones de las juntas de Generales serán tomadas por mayoría absoluta de
9 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
10 Compañías.- ARTICULO VEINTE.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales
11 serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
12 reemplazando, si así se acordase, por quien lo estuviere reemplazando, o así se
13 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las
14 deliberaciones y acuerdos de las juntas Generales llevaran las firmas del Presidente
15 y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita
16 por todos los asistentes.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- LIBRO DE ACTAS Y
17 EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
18 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser
19 asentadas en un libro destinado para el efecto.-ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL
20 PRESIDENTE.- La compañía contara con un presidente, accionista o no, que será
21 elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido
22 indefinidamente.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES DEL
23 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones
24 de las Juntas Generales de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de la Junta
26 General, d) intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
27 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas
28 para la actuación individual de este, e) tendrá de manera subsidiaria, la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o
2 definitiva del Gerente General, hasta que la junta General designe uno nuevo, y en
3 f) en general, los que confiere la Ley y el estatuto.- En caso de ausencia, falta o
4 impedimento del presidente, lo reemplazara la persona que para tal efecto designe
5 la Junta General de accionistas.- De nombrarse un director ejecutivo de la
6 compañía tendrá las mismas atribuciones y deberes del presidente.- ARTICULO
7 VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente
8 General que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General
9 y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus
10 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE
11 Y CINCO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
12 Gerente General a) Representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente
13 b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer
14 las políticas y sistemas operativos con las mas amplias facultades, c) Actuar como
15 secretario de la Junta General, d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
16 separadamente con el Presidente, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
17 títulos acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como
18 secretario, f) Conferir poderes Generales, previa autorización de la Junta General,
19 g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
20 terminados dichos contratos cuando fuere del caso, h) Presentar por lo menos una
21 vez al año, a la Junta General de accionistas, un informe acerca de la situación
22 económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de
23 perdidas y ganancias y mas anexos, i) Comprar, vender, hipotecar y en general
24 intervenir en todo acto y contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
25 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, para lo cual se necesitara
26 autorización de la Junta General j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
27 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago,
28 a nombre y por cuenta de la compañía k) Firmar contratos y contratar prestamos,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



00005

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, 10 de enero del 2006
Oficio No. 0659-DAJ-PJ-2005

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 1 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a 11 FEB 2006 de

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Terciaria Primera

Señor
SEGUNDO LAUREANO BUENO
PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE"
Nueva Loja-Lago Agrio

De mi consideración:

En respuesta a su oficio, ingresado el 21 de diciembre del 2005, participando la nómina de la directiva de la CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE", de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, elegida en Asamblea General de 15 de diciembre del 2005 para el periodo 2006-2007 le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRÉSIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DRCHOS HUMA. Y M. AMBIENTE
SECRETARIA DE CONFLICTOS
SECRETARIA AA. Y CC.
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE ORGANIZACIONES
SECRETARIA DE COMERCIALIZACION
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA
SECRETARIA DE EDUCACION POPULAR
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO LAUREANO BUENO
SEGUNDO TSAPICHK
RUBEN LLULLUNA
MANUEL DE JESUS QUEZADA
CESAR FERNANDEZ BUENO
MIGUEL GRANDA
ABDON HIDALGO
HUMBERTO ESPINOZA
VICTOR BORJA PAZMIÑO
MARIA H. QUICHIMBO
SEGUNDO OJEDA
MARIO NARANJO

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa exhaustiva investigación.

Atentamente,

Dr. Patricio Muñoz Hidalgo
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
RC/PT.

NOTARIO TERCARIO PRIMERO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial
constante de la copia que antecede
es igual al documento presentado ante
el suscrito.
Quito, a 11 FEB 2006 de
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Terciaria Primera

**CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR
CONFOCAS-E**

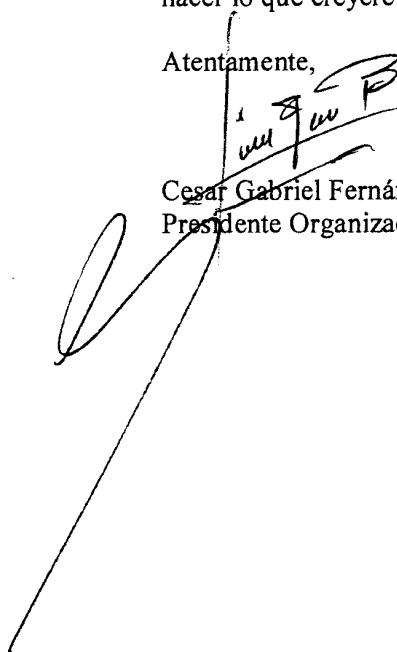
ACUERDO MINISTERIAL 1181

Nueva Loja a 15 de enero del 2007

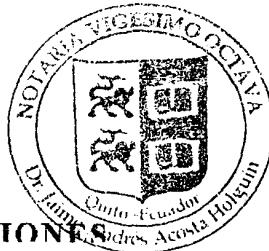
La Corporación de Organizaciones Campesinas Agroartesanales Sustentables y Sostenibles del Ecuador CONFOCAS-E, reunidos en asamblea general el día domingo 14 de enero del 2007, aprueban en unanimidad conformar la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., para la misma autorizan a la Señorita Diana Bueno Mejía, hacer uso de sus atribuciones mediante el poder otorgado por nuestro presidente Cesar Fernández Bueno, el día 13 de agosto del 2006.

Sin ningún otro punto que tratar en esta asamblea, autorizamos el mismo certificado hacer lo que creyere conveniente la portadora.

Atentamente,


Cesar Gabriel Fernández Bueno
Presidente Organizacional

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES
AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONÍA DEL
ECUADOR (CONFOCAS-E).

A FAVOR DE DIANA RUBITH BUENO MEJIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

2.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACIÓN

REMANERA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CESAR GABRIEL FERNÁNDEZ BUENO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR (CONFOCAS-E). EL COMPARCIENTE

ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRNSCRIBO A CONTINUACIÓN SEÑOR NOTARIO: EN EL RESGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONTENGA PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA:

OTORGANTE.- COMPARCE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL EL SEÑOR CESAR GABRIEL FERNÁNDEZ BUENO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO FEDERAL, PLURALISTA,
DEMOCRÁTICO Y LIBERTARIO

SEGUNDO CIUDADANIA 010377974-0
BUENO MEJIA DIANA RUBITH
AZUAY/ CUENCA/SAN JERQUIN
12 AGOSTO 1984
001-0116 00116 F
AZUAY/ CUENCA
SAN JOAQUIN 1984

Diana B.



ECUATORIANA*****

E3333V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LAUREANO BUENO B

MARIA LAURA MEJIA QUITO

QUITO 29/11/2005

29/11/2017

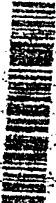
REN 1695595
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

254-0048
NUMERO
0103779740
CEPULA
BUENO MEJIA DIANA RUBITH
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA
NUEVA LOJA
ZONA
LAGO AGRI
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICAR: Que la presente es la fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original no fue presentado por el interesado en Diana foj. (1) util(es) para este efecto acto seguido se lleva, en su s(e) de haber certificado una fotocopia(.) que entregue al mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 17 de Octubre de 2006

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

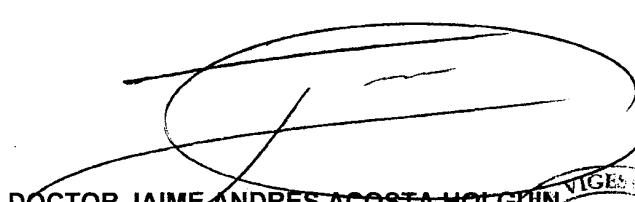
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 20.06.1986 folios util(es) para este efecto acto seguido le devolví, los 3 de haber certificado una fotocopia(s) que entregué al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

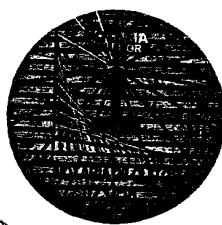
Quito a. 17 de Octubre de 2000

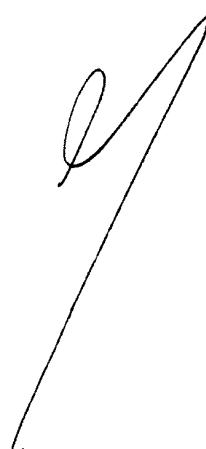
EL NOTARIO

~~DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO~~

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), A FAVOR DE DIANA RUBITH BUENO MEJIA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR





00011



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261364631

Fecha: QUITO 01 de Febrero del 2007

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

COCARAE	250.00
CONFOCAS-E	250.00



PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A

500.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

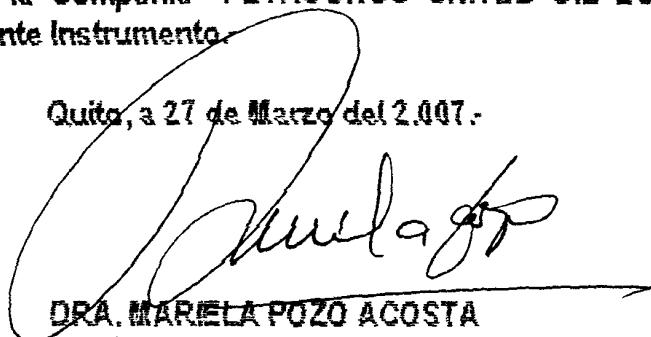
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

RAZON:- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 001260, de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil siete, se aprueba la Constitución de la Compañía "PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.", constante del presente Instrumento.

Quito, a 27 de Marzo del 2.007.

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

36013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001260



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito , el 01/febrero/2007 y de la escritura pública Rectificatoria de dicho acto societario conferida el 08/marzo/2007 ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de

Dra. MIRELA POZO ACOSTA
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 21/mar/2007
de Quito, a


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7125341
Nro. Trámite 1.2007.196

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 1)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO
2 VEINTE Y SEIS.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de
3 la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se
4 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
5 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
6 las limitaciones que establecen las leyes y este estatuto, y de conformidad con lo
7 que manda el Artículo dos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. En caso de
8 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, le subrogara el
9 presidente, quien tendrá la representación legal de manera subsidiaria, hasta que
10 se reintegre o la Junta designe uno nuevo, según el caso.- ARTICULO VEINTE Y
11 SIETE.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrara un Comisario
12 Principal y un Suplente, duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con las
13 facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquella que
14 le fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que
15 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
16 indefinidamente.- El Comisario Principal presentara a la Junta General Ordinaria, al
17 final del ejercicio económico, un informe detallado sobre el estado financiero y
18 económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque o convocar a Junta
19 General Extraordinaria, en los casos determinados en la Ley de Compañías.-
20 articulo veinte y ocho.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo
21 para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus
22 cargos hasta la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
23 sustitución, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será
24 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la
25 Junta General.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
26 ejercicio económico de la compañía se contara del primero de enero a treinta y uno
27 de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION.- La disolución de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución
2 de la Junta General de Accionista que acordara la disolución y en los demás casos
3 previstos por la Ley.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- LIQUIDACION.- En todos los
4 casos de liquidación, el Gerente General, ser liquidador, salvo disposición contraria
5 de la Junta General de accionistas que acordara la disolución, ejerciendo las mas
6 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones legales pertinentes. La junta
7 también se nombrara un liquidador suplente.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
8 LEGISLACION SUPLEMENTARIA.- Respecto a todo lo no estipulado en este
9 estatuto estará y actuara conforme a lo establecido en la ley de compañías y leyes
10 conexas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
la plena validez de este instrumento.- Dr. Javier Mendieta.- Abogado matricula
11 profesional número setenta y dos treinta y ocho.- C.A.P.- (Hasta aquí la minuta
12 que las comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se
13 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
14 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
15 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad, de acto de todo lo que
16 doy fe.-

17
18
19
20 SR. SEGUNDO LAUREANO BUENO QUICHIMBO.

21 C.C. 010195967-4

22

23

24

25

26 SRTA. DIANA RUBITH BUENO MEJÍA.

27 C.C. 010377974-0

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

taría:

Mariela Soto

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA
PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DELO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
TETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A DEBDAMENTE FIRMADA Y SELIADA EN
QUITO A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Siete.

LA NOTARIA

Mariela Soto
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Pichincha- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
 2 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fue
 3 esta escritura integralmente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
 4 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 5 cual doy fe.-

6
 7
 8
 9



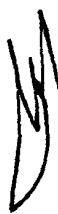
10 SR. SEGUNDO LAUREANO BUENO QUICHIMBO.
 11 C.C. 010195167-4

12

13
 14



15 SRTA. DIANA RUBITH BUENO MEJIA.
 16 C.C. 010377974-6



17 OCT 2007

Quito a ...
 RAZON CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL
 COMPULSA de la copia que se devolvió
 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ENLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RATIFICACION DE CONSTITUCION DE
 COMPAÑIA DE RATIFICACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y OTRO,
 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2007.

LA NOTARIA

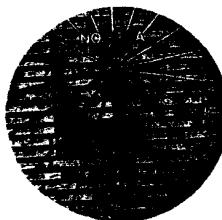
MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.", de fecha primero de Febrero del año dos mil siete, la Ratificación de Constitución de Compañía, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el ocho de Marzo del año dos mil siete y que consta del presente instrumento público.

Quito, a 8 de Marzo del 2.007.

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U. 001260 de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil siete, se tomó debida nota al margen de las Escrituras Matrices de Constitución y Ratificación de Constitución, de fechas primero de Febrero del año dos mil siete y ocho de Marzo del año dos mil siete, respectivamente, la aprobación de la Constitución de la Compañía "PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

Quito, a 27 de Marzo del 2.007.

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO.

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.
LAGO AGRIO- SUCUMBIOS ECUADOR-

RAZON

Certifico que la precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. 07 Q.I.J. 001260 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintencia de Compañías el veinte y uno de marzo Del dos mil siete, consta inscrita el Repertorio Nro. 8 Registro Mercantil, Tomo PRIMERO, folio Ciento cincuenta y ocho, bajo el número: Doscientos cuarenta y siete ✓ De fecha treinta de abril del dos mil siete. ✓

Nueva Loja, octubre 09, 2007

Julio Alvarado
Dr. Servio Túlio Avila Cartagena.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



1

2

3 ESCRITURA N°

2366

4

5

6

7

8

ESCRITURA DE RATIFICACION

9

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

10

11

OTORGADA POR

12

13 LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDIGENAS DE LA
14 REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE" Y OTRA

15

16

CUANTIA.- INDETERMINADA

17

18

19 R.A

20 DI COPIAS

21

22 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del
23 Ecuador hoy día ocho de marzo del año dos mil siete, ante mí Doctora
24 MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón,
25 comparecen DON SEGUNDO LAUREANO BUENO QUICHIMBO, casado, en
26 su calidad de Presidente de la CORPORACION DE ORGANIZACIONES
27 CAMPESINAS E INDIGENAS DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA
28 "COCARAE", como consta del nombramiento que se agrega; y, LA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJÍA, soltera, en su calidad de
2 Apoderada de la Corporación de Organizaciones Campesinas
3 Agroartesanales Sustentables del Ecuador CONFOCASE, como consta del
4 poder que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
5 respectivamente, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y hábiles a
6 quienes de conocer doy fe y dicen, que elevan a escritura pública la minuta
7 que me entregan cuyo tenor es este: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de Ratificatoria al
9 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.-
10 Comparecen a la celebración de esta escritura de ratificación los señores
11 Segundo Laureano Bueno Quichimbo, casado, en calidad de Presidente de la
12 Corporación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Región
13 Amazónica Ecuatoriana (COCARAE), tal como consta del nombramiento que
14 se agrega y la señorita Diana Rubith Bueno Mejia, soltera, en calidad de
15 Apoderada Especial de la Corporación de Organizaciones Agroartesanales
16 Sustentables del Ecuador (CONFOCASE), tal como lo demuestra con la copia
17 del Poder que se agrega, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de
18 edad, de estado civil casado y soltera respectivamente, legalmente capaces
19 para contratar y obligarse por los derechos que representan y tienen a bien
20 realizar esta escritura Ratificatoria al tenor de las siguientes cláusulas.-
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- Mediante escritura pública celebrada el
22 día primero de febrero del dos mil siete ante la Doctora Mariela Pozo Acosta
23 se procedió a constituir la Compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR
24 SA., escritura que file ingresada a la Superintendencia de Compañías con la
25 finalidad de que se proceda mediante resolución aprobar su constitución.- B).-
26 Con fecha nueve de febrero del dos mil siete, mediante oficio número
27 SC.Q.IJ. cero siete. Cero cero treinta y cinco ochenta y cuatro, la
28 Superintendencia de compañías manifiesta que: " El poder otorgado a favor

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Quito, 10 de enero del 2006
Oficio No. 0659-DAJ-PJ-2005

de acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 1 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-

Señor
SEGUNDO LAUREANO BUENO
PRESIDENTE DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE"
Nueva Loja-Lago Agrio

Quito, a 10 de Enero del 2006

Patricia Muñoz Hidalgo
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera

De mi consideración:

En respuesta a su oficio, ingresado el 21 de diciembre del 2005, participando la nómina de la directiva de la CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA "COCARAE", de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, elegida en Asamblea General de 15 de diciembre del 2005 para el periodo 2006-2007 le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DRCHOS HUMA. Y M. AMBIENTE
SECRETARIA DE CONFLICTOS
SECRETARIA AA. Y CC.
SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE ORGANIZACIONES
SECRETARIA DE COMERCIALIZACION
SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA
SECRETARIA DE EDUCACION POPULAR
SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO LAUREANO BUENO
SEGUNDO TSAPICHK
RUBEN LLULLUNA
MANUEL DE JESUS QUEZADA
CESAR FERNANDEZ BUENO
MIGUEL GRANDA
ABDON HIDALGO
HUMBERTO ESPINOZA
VICTOR BORJA PAZMIÑO
MARIA H. QUICHIMBO
SEGUNDO OJEDA
MARIO NARANJO

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente, previa exhaustiva investigación.

Atentamente,

Patricia Muñoz Hidalgo
Dr. Patricia Muñoz Hidalgo
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
P.C/PT.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial
el documento que consta en la parte
anterior es igual al documento que
presento ante la Oficina Notarial
Quito a 10 de Enero del 2006
Patricia Muñoz Hidalgo
Dra. PATRICIA MUÑOZ HIDALGO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

IN QUITO

**CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS
AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR
CONFOCAS-E**

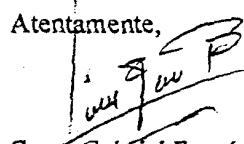
ACUERDO MINISTERIAL 1181

Nueva Loja a 15 de enero del 2007

La Corporación de Organizaciones Campesinas Agroartesanales Sustentables y Sostenibles del Ecuador CONFOCAS-E, reunidos en asamblea general el día domingo 14 de enero del 2007, aprueban en unanimidad conformar la compañía PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A., para la misma autorizan a la Señorita Diana Bueno Mejía, hacer uso de sus atribuciones mediante el poder otorgado por nuestro presidente Cesar Fernández Bueno, el día 13 de agosto del 2006.

Sin ningún otro punto que tratar en esta asamblea, autorizamos el mismo certificado hacer lo que creyere conveniente la portadora.

Atentamente,


Cesar Gabriel Fernández Bueno
Presidente Organizacional

QUITO: Selva Alegre oe5-287 y la Isla Teléfonos 3200200 2522377
LAGO AGRIJO: Av. Amazonas 349 Teléfonos 2830715 2830871
www.cocarae.org

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



06019

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES
AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONÍA DEL
ECUADOR (CONFOCAS-E).
A FAVOR DE DIANA RUBITH BUENO MEJIA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI | COPIAS

NUMERO: 742

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CESAR GABRIEL FERNANDEZ BUENO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR (CONFOCAS-E). EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRNSCRIBO A CONTINUACIÓN SEÑOR NOTARIO: EN EL RESGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONTENGA PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: **OTORGANTE**.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL EL SEÑOR CESAR GABRIEL FERNÁNDEZ BUENO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE ADJUNTO COMO HABILITANTE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA MENCIONADA CORPORACIÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO TRES CINCO TRES SIETE CUATRO UNO GUIÓN UNO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTO, PROCEDO A EXTENDER PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJIA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), ES UNA PERSONA JURÍDICA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CONSTITUIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO UNO UNO OCHO UNO, EL VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, DOMICILIADA EN LA PARROQUIA NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRI, PROVINCIA SUCUMBÍOS. DOS) MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL DE LOS DELEGADOS DE LA (CONFOCAS-E), REUNIDOS EL VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NUEVA LOJA Y VISTA LA IMPOSIBILIDAD DE QUE EL SEÑOR CESAR GABRIEL FERNANDEZ BUENO, PUEDA EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y A PEDIDO EXPRESO DEL MISMO SE DECIDIÓ AUTORIZAR PARA QUE OTORGUE PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJIA, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES Y EN VISTA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), CUYA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE,

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



EL SEÑOR CÉSAR GABRIEL FERNÁNDEZ BUENO, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA, CONFIERE
PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE CUAL EN DERECHO SE
REQUIERE, A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO
MEJIA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADORA DE LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO UNO CERO TRES
SIETE SIETE NUEVE SIETE CUATRO GUIÓN CERO, PARA QUE
REALICE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) PARA QUE
ACUDA A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ACTÚE EN LO
CONCERNIENTE DE MIS LABORES COMO PRESIDENTE DE LA
CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES
SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), DE ACUERDO AL
ARTÍCULO VEINTE Y TRES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
LA (CONFOCAS-E), ESTO ES **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.** SON
FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO A)
SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA CORPORACIÓN EN
TODOS SUS ACTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE
PRESENTAREN. B) PRESIDIR TODAS LAS ASAMBLEAS
GENERALES Y LAS DEL DIRECTORIO. C) PRESENTAR UN
INFORME DE ACTIVIDADES EN LA ASAMBLEA GENERAL Y UN
INFORME ANUAL EN EL CONGRESO; D) LAS DEMÁS QUE
SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL". B) EN EL EVENTO DE QUE
SE REQUIERA ACTUAR JUDICIALMENTE, FACULTO A MI
MANDATARIA PARA QUE OTORGUE PROCURACIÓN JUDICIAL A
UN PROFESIONAL EN DERECHO E INCLUSIVE LAS
CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE. FINALMENTE
CUMPLIRÁ Y HARÁ CUMPLIR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES
Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE
LA MENCIONADA CORPORACIÓN. SE DEJA EXPRESA
CONSTANCIA QUE LAS RELACIONES JURÍDICAS ESTABLECIDAS
ENTRE LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJIA Y LA

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E), SE REGIRÁN POR LAS REGLAS DEL MANDATO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR ; ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES MENSIONADA ANTERIORMENTE LA SEÑORITA DIANA RUBITH BUENO MEJIA QUEDA FACULTADA PARA COMPARCEER A CONSTITUIR LA COMPAÑÍA PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A. CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- EL PRESENTE PODER SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE SEA LEGALMENTE REVOCADO.- USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGARÁ LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO POR EL DOCTOR JOSÉ ORTIZ CRUZ CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ, LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO AL COMPARCIENTE, AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. CÉSAR GABRIEL FERNÁNDEZ BUENO

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGRO-ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR (CONFOCAS-E)
C.C. 010353741-1



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



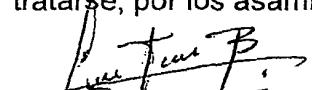
ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR CONFOCAS-E

En la sede de la Corporación de Organizaciones Campesinas Agro artesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 13 días del mes de agosto del 2006, a las nueve de la mañana se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el fin de debatir para dar poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. Para la cual fueron convocadas, para la misma que hace el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Debatir sobre el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía
3. Clausura

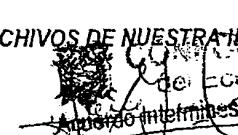
Después de constatar la presencia de la mayoría de los delegados convocados para esta asamblea, con la finalidad de debatir para dar poder especial a la Señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. El presidente pide que por medio de la secretaría se de lectura de los criterios y las formalidades de la propuesta a debatir; después de dos horas de análisis y de estudio se deja aprobado el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución, éste que fue el único punto del orden del día.

Así mismo después de un pequeño receso y sin que haya otro punto que tratarse, por los asambleístas se da por clausurado.


Cesar Gabriel Fernández
Presidente de CONFOCAS-E


CONFOCAS-E
del Ecuador
Acuerdo Interministerial 1181
Dra. Diana Bueno Mejía Quito
Secretaría General de Comunicaciones

CERTIFICO QUE;
ES FIEL COPIA AL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN.


La secretaría de comunicación
Acuerdo Interministerial 1181
del Ecuador

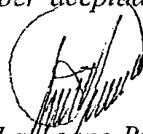
ACTA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DE CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E)

En la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a los 25 días del mes de julio del 2004, siendo las 8 horas de la mañana, en el local de la COCARAE, en el Barrio Guayaquil, se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el propósito de reestructurar el directorio de la Corporación de Organizaciones Agroartesanales Sustentables del Ecuador (CONFOCAS-E), para la misma se establece el siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes
2. Nombramiento, posesión y juramento del director ejecutivo
3. Reestructuración del directorio de la CONFOCAS-E
4. Elección, posesión, juramento de los miembros del directorio
5. Resoluciones.-

Una vez que se registra y se constatado la asistencia de la mayoría de delegados de las organizaciones de base de la CONFOCAS-E.

El presidente dice que mediante secretaría se de lectura al orden del día, paso seguido toma la palabra el delegado del Ministerio de Bienestar Social el Lcdo. Danilo Loza y dice que para la mejor marcha de esta asamblea se de paso al artículo 5 literal b la misma que reza que el primer presidente fundador será quien lleve los destinos de la corporación en una forma vitalicia y que además debe llevar adelante esta asamblea, la misma que es aprobada por unanimidad, paso seguido toma posesión de su cargo que a el es encomendado como Director Ejecutivo y toma el juramento de rigor el Ec. Julio Moreno, delegado del Presidente de la Republica y presidente de la Confederación de Organizaciones de los Pueblos Montubios del Litoral, para la misma dice lo siguiente:
Nueva Loja a 25 de julio del 2004, declaro haber aceptado el Cargo de DIRECTOR EJECUTIVO, de la CONFOCAS-E,


Segundo Lafredano Bueno Quichimbo
Presidente Ejecutivo de CONFOCAS-E

Tercer punto del orden del día; para cumplir los artículos 29,30,31y32, se forma una comisión electoral, para la cual los integrantes de esta comisión no pueden estar inmersos de las candidaturas o postulaciones, para la misma la sala nombra un delegado por cada organización presente sin que estos sean candidatos, después de un largo debate sobre candidaturas se presenta una lista numero uno compuesta por todos los sectores la cual es aplaudida por unanimidad quedando conformado de la Siguiente manera:

Presidente
Vice- presidente
Secretaria
Secretaria de Finanzas
Director Agro producción
Director de Cultura
Director de OO.PP.
Director de comercialización

Cesar Gabriel Fernández

Luis Domínguez Illescas

M. Laura Mejía Quito Segundo con el numeral cinco del Artículo

Diana R. Bueno de la Ley Nacional 6047 FE que la COPIA

Miguel Granda Valdez es igual al

Luis Alvarado que es igual al

Luis Camana

Luis Gómez Pejota

Luis Álvarez

2.
Dixcoom
155500
11.

E
EL

idias
te lu
-con
mes
se

Para dar cumplimiento a la veracidad de los hechos se toma posesión y juramento de ley por parte del Director Ejecutivo, en relación a resoluciones se dejó constancia que el Directorio durara en sus cargos 2 años calendarios; excepto el director ejecutivo que es vitalicio.

Con el cumplimiento a lo establecido se ruega a los delegados firmar la presente
antes para la validez de la misma

Segundo Laureano Bueno Quichimbo

010195967-4

César Gabriel Fernández Bueno

010353741-1

Francisco Guaña Pujota

170625642-

Luis Dominguez Illescas

010193547-5

Maria Laura Mejia Quito

010217007-

Segundo Crisantos Oieda Yaguani

W10015080-8

Benigno Gonzalo Averos Naranjo

20120461-7

Germánico Gustavo Rédli Lliguin

180125818-5

Siendo las dos y media de la tarde el Sr. Presidente de la CONFOCAS-E, da por terminada la asamblea para la que fue convocada.

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia del original del Libro de Actas, que reposa en el archivo de la CONFOCAS-E., y de nuestra secretaría.

Caesar Gabriel Fernández
Presidente de CONFOCAS-E

Segundo I. Bueno
Director Ejecutivo

CONFOSASE
del Ecuador
Institucional 1181

Laura Mejia Quito
Secretaria de la CONFOCAS-E

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fidel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 6/12/00 (fech(a) utilles) para este efecto acto seguido lo devolví, dentro de la oficina del notario 6/12/00 (fech(a) utilles) que entregué al mismo, habiendo archivado una trámite en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, _____ de _____ de 2000



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Notario Vigésimo Octavo

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



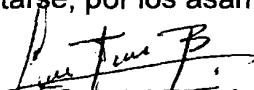
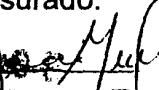
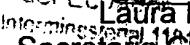
ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR CONFOCAS-E

En la sede de la Corporación de Organizaciones Campesinas Agro artesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 13 días del mes de agosto del 2006, a las nueve de la mañana se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el fin de debatir para dar poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. Para la cual fueron convocadas, para la misma que hace el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Debatir sobre el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía
- 3.- Clausura

Después de constatar la presencia de la mayoría de los delegados convocados para esta asamblea, con la finalidad de debatir para dar poder especial a la Señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. El presidente pide que por medio de la secretaría se de lectura de los criterios y las formalidades de la propuesta a debatir; después de dos horas de análisis y de estudio se deja aprobado el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución, éste que fue el único punto del orden del día.

Así mismo después de un pequeño receso y sin que haya otro punto que tratarse, por los asambleístas se da por clausurado.


 Cesar Gabriel Fernández  del Ecuador 
 Presidente de CONFOCAS-E Laura Mejía Quito
 Secretaría General de Comunicaciones

**CERTIFICO QUE;
ES FIEL COPIA AL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN.**


 Ecuador
 Autoridad Interministerial 113
 La secretaría de comunicación



ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR CONFOCAS-E

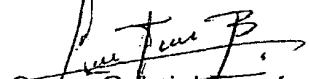
En la sede de la Corporación de Organizaciones Campesinas Agro artesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 13 días del mes de agosto del 2006, a las nueve de la mañana se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el fin de debatir para dar poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. Para la cual fueron convocadas, para la misma que hace el siguiente orden del día:

1- Constatación del Quórum

2- Debatir sobre el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía

Después de constatar la presencia de la mayoría de los delegados convocados para esta asamblea, con la finalidad de debatir para dar poder especial a la Señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. El presidente pide que por medio de la secretaría se de lectura de los el criterios y las formalidades de la propuesta a debatir; después de dos horas de análisis y de estudio se deja aprobado el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución, éste que fue el único punto del orden del dia.

Así mismo después de un pequeño receso y sin que haya otro punto que tratarse, por los asambleístas se da por clausurado.


Cesar Gabriel Fernández
Presidente de CONFOCAS-E

 CONFOCAS-E
del Ecuador
Acuerdo Interministerial 118
Laura Mejía Quito
Secretaría General de Comunicaciones

CERTIFICO QUE;
ES FIEL COPIA AL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN.


La secretaría de comunicación
del Ecuador
Acuerdo Interministerial 118

**ACTA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DE CORPORACIÓN DE
ORGANIZACIONES AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR (CONFOCAS-E)**



En la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, del mes de julio del 2004, siendo las 8 horas de la mañana, en el local de la COCARAE, en el Barrio Guayaquil, se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el propósito de reestructurar el directorio de la Corporación de Organizaciones Agroartesanales Sustentables del Ecuador (CONFOCAS-E), para la misma se establece el siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes
2. Nombramiento, posesión y juramento del director ejecutivo
3. Recstructuración del directorio de la CONFOCAS-E
4. Elección, posesión, juramento de los miembros del directorio
5. Resoluciones.-

Una vez que se registra y se constatado la asistencia de la mayoría de delegados de las organizaciones de base de la CONFOCAS-E.

El presidente dice que mediante secretaría se de lectura al orden del día, paso seguido toma la palabra el delegado del Ministerio de Bienestar Social el Lcdo. Danilo Loza y dice que para la mejor marcha de esta asamblea se de paso al artículo 5 literal b la misma que reza que el primer presidente fundador será quien lleve los destinos de la corporación en una forma vitalicia y que además debe llevar adelante esta asamblea, la misma que es aprobada por unanimidad, paso seguido toma posesión de su cargo que a el es encomendado como Director Ejecutivo y toma el juramento de rigor el Ec. Julio Moreno, delegado del Presidente de la Republica y presidente de la Confederación de Organizaciones de los Pueblos Montubios del Litoral, para la misma dice lo siguiente: Nueva Loja a 25 de julio del 2004, declaro haber aceptado el Cargo de DIRECTOR EJECUTIVO, de la CONFOCAS-E,

Segundo Lafredano Bueno Quichimbo
Presidente Ejecutivo de CONFOCAS-E

Tercer punto del orden del día; para cumplir los artículos 29,30,31y32, se forma una comisión electoral, para la cual los integrantes de esta comisión no pueden estar inmersos de las candidaturas o postulaciones, para la misma la sala nombra un delegado por cada organización presente sin que estos sean candidatos, después de un largo debate sobre candidaturas se presenta una lista numero uno compuesta por todos los sectores la cual es aplaudida por unanimidad quedando conformado de la Siguiente manera:

Presidente
Vice- presidente
Secretaría
Secretaría de Finanzas
Director Agro producción
Director de Cultura
Director de OO.PP.
Director de comercialización

Cesar Gabriel Fernández
Luis Domínguez Illescas
M. Laura Mejía Quillo con el numeral cinco del Artículo
Diana R. Bóet
Miguel Granda Valdez
Lcdo. Luis Camacho
Luis Cuñado Pujada
Luis Álvarez

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

15 FEB. 2007
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera





ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL ECUADOR CONFOCAS-E

En la sede de la Corporación de Organizaciones Campesinas Agro artesanales Sustentables del Ecuador CONFOCAS-E, en la Parroquia Santo Tomás de Aquino, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 13 días del mes de agosto del 2006, a las nueve de la mañana se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el fin de debatir para dar poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. Para la cual fueron convocadas, para la misma que hace el

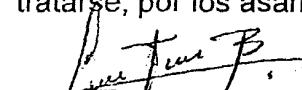
Siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Debatir sobre el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía
3. Clausura

Después de constatar la presencia de la mayoría de los delegados convocados para esta asamblea, con la finalidad de debatir para dar poder especial a la Señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr.

Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución. El presidente pide que por medio de la secretaría se de lectura de los criterios y las formalidades de la propuesta a debatir; después de dos horas de análisis y de estudio se deja aprobado el poder especial a la señorita Diana Bueno Mejía, y que en representación del Sr. Presidente Cesar Gabriel Fernández Bueno y CONFOCAS-E, sea la representante legal Judicial, extrajudicial y con la facultad de constituir compañías, alianzas, convenios y todo lo creyere conveniente en bien de la institución, éste que fue el único punto del orden del día.

Así mismo después de un pequeño receso y sin que haya otro punto que tratarse, por los asambleístas se da por clausurado.


Cesar Gabriel Fernández
Presidente de CONFOCAS-E

 CONFOCAS-E
del Ecuador
Acuerdo Interministerial 1181
Laura Mejía Quito
Secretaría General de Comunicaciones

CERTIFICO QUE;
ES FIEL COPIA AL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN.


del Ecuador
Acuerdo Interministerial 1181
La secretaría de comunicación

**ACTA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DE CORPORACION DE
ORGANIZACIONES AGROARTESANALES SUSTENTABLES DEL
ECUADOR (CONFOCAS-E)**



En la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, a los 25 días del mes de julio del 2004, siendo las 8 horas de la mañana, en el local de la COCARAE, en el Barrio Guayaquil, se reúnen los delegados de la CONFOCAS-E, con el propósito de reestructurar el directorio de la Corporación de Organizaciones Agroartesanales Sustentables del Ecuador (CONFOCAS-E), para la misma se establece el siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes
2. Nombramiento, posesión y juramento del director ejecutivo
3. Reestructuración del directorio de la CONFOCAS-E
4. Elección, posesión, juramento de los miembros del directorio
5. Resoluciones.-

Una vez que se registra y se constata la asistencia de la mayoría de delegados de las organizaciones de base de la CONFOCAS-E.

El presidente dice que mediante secretaría se de lectura al orden del día, paso seguido toma la palabra el delegado del Ministerio de Bienestar Social el Lcdo. Danilo Loza y dice que para la mejor marcha de esta asamblea se de paso al artículo 5 literal b la misma que reza que el primer presidente fundador será quien lleve los destinos de la corporación en una forma vitalicia y que además debe llevar adelante esta asamblea, la misma que es aprobada por unanimidad, paso seguido toma posesión de su cargo que a el es encomendado como Director Ejecutivo y toma el juramento de rigor el Ec. Julio Moreno, delegado del Presidente de la Republica y presidente de la Confederación de Organizaciones de los Pueblos Montubios del Litoral, para la misma dice lo siguiente: Nueva Loja a 25 de julio del 2004, declaro haber aceptado el Cargo de DIRECTOR EJECUTIVO, de la CONFOCAS-E,

[Signature]
Segundo Lafreano Bueno Quichimbo
Presidente Ejecutivo de CONFOCAS-E

Tercer punto del orden del día; para cumplir los artículos 29,30,31y32, se forma una comisión electoral, para la cual los integrantes de esta comisión no pueden estar inmersos de las candidaturas o postulaciones, para la misma la sala nombra un delegado por cada organización presente sin que estos sean candidatos, después de un largo debate sobre candidaturas se presenta una lista numero uno compuesta por todos los sectores la cual es aplaudida por unanimidad quedando conformado de la Siguiente manera:

Presidente
Vice- presidente
Secretaria
Secretaria de Finanzas
Director Agro producción
Director de Cultura
Director de O.O.P.P.
Director de comercialización

Cesar Gabriel Fernández

Luis Domínguez Illescas

M. Laura Mejía Quito

Diana R. Bueno

Miguel Granda Valdez

Dra. Mariela Pozo Acosta

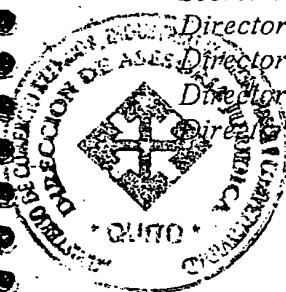
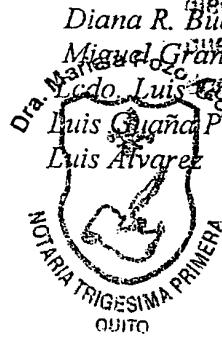
Lcdo. Luis Zamana

Luis Guaján Picota

Luis Álvarez

15 FEB. 2007

[Signature]
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigesima Primera



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

255 - 0020
TRAMERO
FERNANDEZ BUENO CESAR GABRIEL
APPELLIDOS Y NOMBRES
LAGO AGRI
CANTON
SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA
NUEVA LOJA
ZONA
APRESIDENTE DE LA JUNTA

0103537411
CEDULA

RAZON CERTIFICA: Que la presente es falso copia del documento que anteceda, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 0.m.c. (falso(s) util(es)) para este efecto acto seguido le devolví, des u.s. le heber certificado 0.m.c. falso(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, _____ de _____ de 2004

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE VOTACIONES
CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010377974-0
BUENO MEJIA DIANA RUBITH
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN
12 AGOSTO 1984
REN 001-0116-00115 E
AZUAY / CUENCA
SAN JOAQUIN 1984

Julia B



EQUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

SEGUNDO LAUREANO BUENOS AIRES

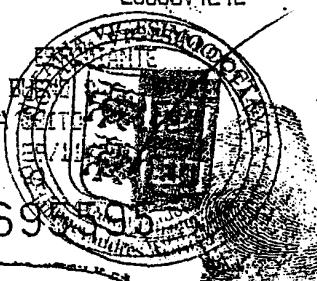
MARIA LAURA MEJIA SITI

QUITO

29/11/2017

REN 1698 E 001
Pch

E3333V4242



FOLIO DE RECHAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

48 - 007 0103779740
NUMERO CEDULA

Eleccion
BUENO MEJIA
DIANA RUBITH

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGUDO
CANTON

Julia B
FIRMA DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICA: Que la presente es la fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original fue presentado por el interesado en 001 () voto(s) para este efecto acto seguido se dividió, los 3 se later ratificado 001 () fotocopia(s) que entregue al mismo haciendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octavo actuamente a mi cargo; conforme la orden la Ley.

Quito a, 00 de 00 de 2006

EL NOTARIO

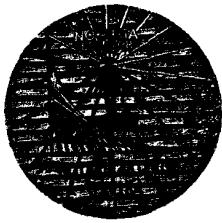


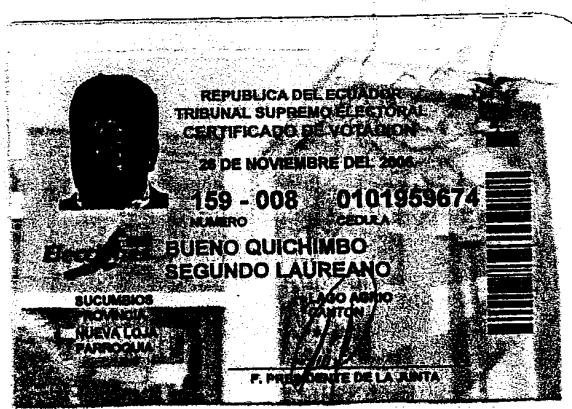
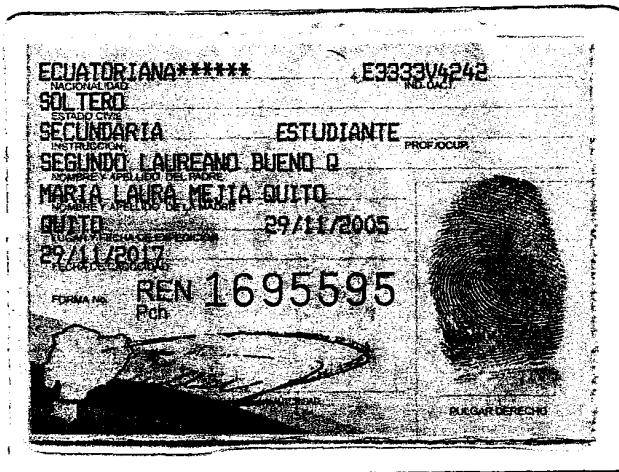
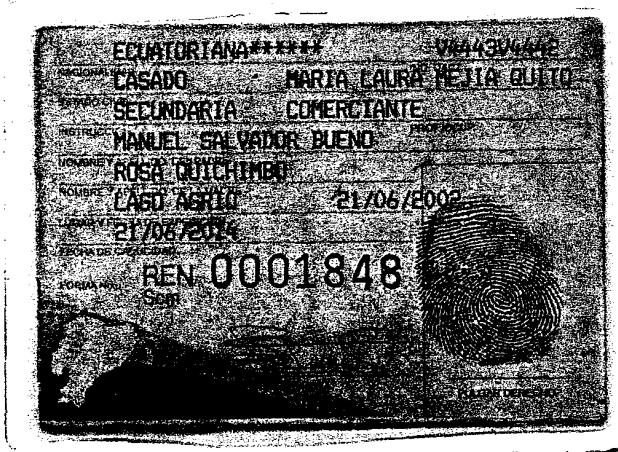
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo

**FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA
DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES AGRO-
ARTESANALES SUSTENTABLES DE LA AMAZONIA DEL ECUADOR (CONFOCAS - E), A
FAVOR DE DIANA RUBITH BUENO MEJIA. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y
OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR





DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 de la señorita Diana Rubith Bueno Mejía es insuficiente, deberá constar la
2 facultad para comparecer a constituir la compañía PetroUnco United Oil
3 Ecuador S.A.- C.- Con fecha veinte y siete de Febrero del dos mil siete,
4 mediante escritura pública de Poder Especial celebrada ante el Doctor Jaime
5 Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Poder
6 Especial, en el cual el señor Cesar Gabriel Fernández Bueno en su calidad de
7 Presidente y Representante Legal de la Corporación de Organizaciones
8 Agroartesanales Sustentables del Ecuador (CONFOCASE), autoriza entre
9 otras facultades a la señorita Diana Rubith Bueno Mejía para que Constituya
10 la compañía PetroUnco United Oil Ecuador SA.- TERCERA: RATIFICACIÓN.-
11 Con estos antecedentes los comparecientes proceden a Ratificar la escritura
12 de constitución de la compañía PetroUnco United Oil Ecuador S.A., celebrada
13 mediante escritura pública el día primero de febrero del dos mil siete ante la
14 Doctora Mariela Pozo Acosta, así como también y de acuerdo a lo solicitado
15 por la Superintendencia de Compañías se adjunta el poder especial otorgado
16 el veinte y siete de Febrero del dos mil siete, ante el Doctor. Jaime Andrés
17 Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Poder Especial en
18 el cual el señor Cesar Gabriel Fernández Bueno en su calidad de Presidente y
19 Representante Legal de la Corporación de Organizaciones Agroartesanales
20 Sustentables del Ecuador (CONFOCASE), autoriza entre otras facultades a la
21 señorita Diana Rubith Bueno Mejía para que Constituya la compañía
22 PetroUnco United Oil Ecuador S.A., así también se procede a convalidar el
23 poder adjunto en la constitución de la compañía.- CUARTA: MARGINACION.-
24 Protocolizada esta escritura se procederá a marginar en la Escritura de
25 constitución de la compañía PetroUnco United Oil Ecuador S.A.- Usted señor
26 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
27 de este instrumento.- firmado) Doctor José Ortiz.- ABOGADO- Matrícula
28 profesional número cuarenta y nueve treinta y tres – Colegio de Abogados de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Pichincha- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
 2 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
 3 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
 4 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 5 cual doy fe.-

6
 7
 8
 9
 10 SR. SEGUNDO LAUREANO BUENO QUICHIMBO.
 11 C.C. 010195967-4
 12
 13
 14 *Diana B*
 15 SRTA. DIANA RUBITH BUENO MEJÍA.
 16 C.C. 010377974-0

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RATIFICACION DE CONSTITUCION DE
 COMPAÑIA DE RATIFICACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y OTRO,
 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 7 DE MARZO DEL AÑO 2007.

LA NOTARIA
Mariela B
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.", de fecha primero de Febrero del año dos mil siete, la Ratificación de Constitución de Compañía, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas, el ocho de Marzo del año dos mil siete y que consta del presente instrumento público:-

Quito, a 8 de Marzo del 2.007.

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U. 001260 de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil siete, se tomó debida nota al margen de las Escrituras Matrices de Constitución y Ratificación de Constitución, de fechas primero de Febrero del año dos mil siete y ocho de Marzo del año dos mil siete, respectivamente, la aprobación de la Constitución de la Compañía "PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede:-

Quito, a 27 de Marzo del 2.007.

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ.

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.
LAGO AGRIÓ- SUCUMBIOS ECUADOR-

CERTIFICO:

*Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Ciento cincuenta y ocho, bajo el número :
Doscientos cuarenta y siete, queda anotada al margen derecho la precedente escritura*

RATIFICACIÓN DE *CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS, en el Registro*
correspondiente.

Nueva Loja, julio 11, 2007

Sra. Fco. Elizalde Ramón

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ (E.P.)**



00030

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

23412

Quito, 17 OCT. 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PETROUNCO UNITED OIL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL